

RÉGIMEN DE EXCEPCIONES Y LIMITACIONES

DERECHO DE AUTOR



Acceso a la cultura

RÉGIMEN DE EXCEPCIONES Y LIMITACIONES

CONVENIO DE BERNA *USOS HONRADOS*

DOS SISTEMAS



FAIR USE
Common law

*REGLA DE LOS TRES
PASOS*
Sistemas latinos

RÉGIMEN DE EXCEPCIONES Y LIMITACIONES

FAIR USE:

Limitación general: utilización libre y gratuita de una obra protegida con fines de crítica, comentario, noticia de actualidad, enseñanza, instrucción o investigación.

En cada caso concreto se analizan:

- a) Carácter: comercial, fines docentes y no lucrativos.
- b) Naturaleza de la obra protegida.
- c) Volumen e importancia de la parte utilizada.
- d) Influencia de la utilización en el mercado o en el valor de la obra protegida.

RÉGIMEN DE EXCEPCIONES Y LIMITACIONES

REGLA DE LOS TRES PASOS



RÉGIMEN DE EXCEPCIONES Y LIMITACIONES

DERECHOS DE AUTOR

Art. 21 Dec. 351: *“Las limitaciones y excepciones al Derecho de Autor que se establezcan mediante las legislaciones internas de los Países Miembros, se circunscribirán a aquellos casos que no atenten contra la normal explotación de las obras o no causen perjuicio injustificado a los legítimos intereses del titular o titulares de los derechos”.*

RÉGIMEN DE EXCEPCIONES Y LIMITACIONES

Decisión 351, Art. 22.- (...) será lícito realizar, sin la autorización del autor y sin el pago de remuneración alguna, los siguientes actos:

- * Derecho de cita.
- * Utilización de obras con fines de enseñanza.
- * Reproducción individual por bibliotecas o archivos.
- * Reproducción para actuaciones judiciales o administrativas.
- * Reproducción y comunicación de obras / sucesos de actualidad

RÉGIMEN DE EXCEPCIONES Y LIMITACIONES

Decisión 351, Art. 22.- (...)

- * Obras vistas u oídas en acontecimientos de actualidad.
- * Obras pronunciadas en público.
- * Obras situadas de manera permanente en lugar público.
- * Grabaciones efímeras.
- * Representación de obras en instituciones de enseñanza
- * Transmisión o retransmisión de obras por un organismo de radiodifusión.

RÉGIMEN DE EXCEPCIONES Y LIMITACIONES

Decisión 351, Cap. VIII De los programas de ordenador y bases de datos.

- * Copia o adaptación indispensable para la utilización del programa.
- * Copia de seguridad. Para fines de archivo.
- * Introducción en la memoria interna del equipo para efectos de exclusivo uso personal.
- * Adaptación para utilización exclusiva del usuario.

RÉGIMEN DE EXCEPCIONES Y LIMITACIONES

Ley 23 de 1982. Capítulo III. De las limitaciones y excepciones al derecho de autor.

- * Derecho de cita.
- * Utilización de obras con fines de enseñanza
- * Reproducción y comunicación de obras / sucesos de actualidad.
- * **Utilización de noticias e informaciones que hayan sido publicadas.**
- * Obras pronunciadas en público

RÉGIMEN DE EXCEPCIONES Y LIMITACIONES

Ley 23 de 1982.

- * **Publicación del retrato**
- * **Copia Privada.** *Artículo 37. Es lícita la reproducción, por cualquier medio, de una obra literaria o científica, ordenada u obtenida por el interesado en un solo ejemplar para su uso privado y sin fines de lucro*
- * Reproducción por bibliotecas públicas.
- * Obras situadas de manera permanente en lugar público (vías, calles o plazas).
- * **Lecciones y conferencias en establecimientos de educación**

RÉGIMEN DE EXCEPCIONES Y LIMITACIONES

Ley 23 de 1982.

- * Reproducción de textos legislativos, administrativos y judiciales.
- * Reproducción para uso dentro de procesos judiciales o por los órganos **legislativos** o administrativos del Estado.
- * **Modificaciones a proyecto arquitectónico.**
- * **Domicilio privado.** Art. 44: *Es libre la utilización de obras científicas literarias y artísticas en el domicilio privado sin ánimo de lucro.*

RÉGIMEN DE EXCEPCIONES Y LIMITACIONES

DERECHOS CONEXOS

Art. 42 Dec. 351: *“En los casos permitidos por la Convención de Roma para la protección de los Artistas, Intérpretes o Ejecutantes, los Productores de Fonogramas y los Organismos de Radiodifusión, las legislaciones internas de los Países Miembros podrán establecer límites a los derechos reconocidos en el presente capítulo”.*

RÉGIMEN DE EXCEPCIONES Y LIMITACIONES

Ley 23 de 1982. Artículo 178.

No son, aplicables los artículos anteriores de la presente Ley cuando los actos a que se refieren estos artículos tienen por objeto:

A. El uso privado;

B. Informar sobre sucesos de actualidad, a condición de que sólo se haga uso de breves fragmentos de una interpretación o ejecución, de un fonograma o de una emisión de radiodifusión;

C. La utilización hecha únicamente con fines de enseñanza o de investigación científica;

D. Hacer citas en forma de breves fragmentos de una interpretación o ejecución de un fonograma o de una emisión de radiodifusión, siempre que tales citas estén conformes con las buenas costumbres y estén justificadas por fines informativos.



ENTORNO DIGITAL

NUEVO MILENIO

NUEVAS TECNOLOGÍAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Entorno analógico/ Entorno digital

Principio general

Aspectos de las nuevas tecnologías:

Facilitan reproducción

Facilitan la difusión

Facilitan almacenamiento.

ENTORNO DIGITAL

EVOLUCIÓN DE LA REGULACIÓN

- Nuevas formas de expresión.
- Manteniendo un marco de derechos exclusivos.
- Soluciones de mercado a la ineficiencia del mismo.

ENTORNO DIGITAL

Desafíos:

★ Conservar régimen de derechos exclusivos.

TODA: países miembros deben reconocer derechos exclusivos diseñados para actividades que se desarrollan en redes de comunicación digital (internet).

ENTORNO DIGITAL

EJ: Derecho de Reproducción:

Declaración concertada en TODA/TOIEF: *“queda entendido que el almacenamiento en forma digital en soporte electrónico de una obra protegida constituye reproducción en el sentido del art. 9 del CB”*.

Decisión 351, Art 14: *“Se entiende por reproducción, la fijación de la obra en un medio que permita su comunicación o la obtención de copias de toda o parte de ella, por cualquier medio o procedimiento”*.

ENTORNO DIGITAL

Desafíos:

★ Medidas tecnológicas de protección.

TODA(11) y TOIEF (18):

“Las partes contratantes proporcionarán protección jurídica adecuada y recursos jurídicos efectivos contra la acción de eludir las MT efectivas que sean utilizadas por los autores en relación con el ejercicio de sus derechos en virtud del presente Tratado o del CB y que, respecto de su obras, restrinjan actos que nos estén autorizados por los autores concernidos o autorizados por la ley”.

ENTORNO DIGITAL

Desafíos:

★ Administración de los derechos.

- Gestión individual
- Gestión colectiva: Se requiere información para:
 - control de los usos.
 - recaudo y distribución.

TODA (12) y TOIEF (19):

“Información sobre la gestión de derechos”.
Obligación de las partes contratantes.

ENTORNO DIGITAL

Desafíos:

★ Imputación de responsabilidad por infracciones en el entorno digital.

Planteamiento del problema.

- Responsabilidad secundaria?

Medio efectivo para lograr observancia de los derechos:
Responsable es quien se lucra de la infracción y está en posición de controlarla o impedirla. Pronunciamientos
Sistemas P2P.

- No hay estándar internacional de responsabilidad:
legislaciones nacionales.

EXCEPCIONES Y LIMITACIONES EN EL ENTORNO DIGITAL

TODA/WCT
TOIEF/WPPT

Declaración concertada:

Partes podrán aplicar y ampliar debidamente las limitaciones y excepciones al entorno digital.

Inclusive para establecer nuevas excepciones y limitaciones que resulten adecuadas al entorno digital.

CONTENIDO DEL DERECHO DE AUTOR

